

10414 ORDEN de 29 de marzo de 1974 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional Mario Fernández González, con informe de la Comisión Penitenciaria del Patronato de Nuestra Señora de la Merced; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida al referido penado el 23 de junio de 1972 en condena impuesta en causa número 32/69 del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviána, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

10415 ORDEN de 29 de marzo de 1974 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional José Ramos Ollate, con informe de la Comisión Penitenciaria del Patronato de Nuestra Señora de la Merced; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida al referido penado el 11 de enero de 1974 en condena impuesta en causa número 349/65 del Juzgado de Instrucción número 2 de Cádiz, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional a partir del día 23 de febrero de 1974 en que se produjo la causa determinante de la revocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

10416 ORDEN de 28 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso interpuesto por don Manuel Lázaro Martínez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Lázaro Martínez, Fiscal de la Agrupación de Fiscalías del Juzgado Municipal número 3 de San Sebastián-Hernani-Irún, sobre denegación presunta por silencio administrativo y ampliación de dicho recurso contra Orden de este Departamento de 28 de septiembre de 1973, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona ha dictado sentencia con fecha 6 de abril del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los motivos de inadmisibilidad alegados y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Lázaro Martínez contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la Dirección General de Justicia, a la petición por él formulada con fecha 2 de junio de 1972, debemos de anular y anulamos tal denegación presunta, así como la expresa recaída en fecha 28 de septiembre de 1973, a que las presentes actuaciones se contraen por no ser conformes a derecho. Declarar y declaramos que el recurrente, don Manuel Lázaro Martínez, tiene derecho a que le computen, a efectos de trienios en el Cuerpo de Fiscales Municipales a que actualmente pertenece, los servicios prestados en la Administración Militar durante cinco años diez meses y ocho días. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

10417 ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales a la Entidad «D. A. S. Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacionales, S. A. de Seguros» (C-399).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la compañía «D. A. S. Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacionales, S. A. de Seguros», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «D. A. S. Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacionales, S. A. de Seguros», la modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 18 de noviembre de 1973, relativa al traslado del domicilio social desde la calle Via Augusta, número 158, 7.º, a la plaza del Dr. Letamendi, números 1 y 2, ambos de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

10418 ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «La Unión Alcoyana, S. A. de Seguros» (C-188).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Unión Alcoyana, S. A. de Seguros», domiciliada en Alcoy (Alicante), calle Gonzalo Barrachina, número 4, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales, por aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «La Unión Alcoyana, S. A. de Seguros», la modificación efectuada en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 10 de julio de 1973, en virtud de la facultades concedidas por la Junta general extraordinaria de accionistas de 30 de marzo de 1973, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 80.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

10419 ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se autoriza a «Mutua Aseguradora Condal» (M-345) las modificaciones introducidas en sus Estatutos en orden, principalmente, a la ampliación de su ámbito de provincial a nacional, y se le autoriza para operar en el seguro obligatorio de automóviles y se le aprueba la correspondiente documentación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Aseguradora Condal» (M-345) en solicitud de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos, acordadas en la Asamblea general extraordinaria de mutualistas, celebrada el 17 de junio de 1973, en orden, principalmente, a la ampliación de su ámbito de provincial a nacional y del objeto social al ramo de seguro obligatorio de automóviles, así como de autorización para operar en este seguro y aprobación de los correspondientes reglamento, proposición, certificado del seguro, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.